

**CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0244/2021-SIDE/DT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS CAMPOS, ASISTIDA POR EL LIC. ROGELIO GERARDO VIDALES SANDOVAL, COMO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EL C. OMAR ALONSO MARES LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL BENEFICIARIO”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

En el mes de marzo dio inicio la edición XXV del Festival Internacional de Turismo de Aventura (FITA) 2021 en el Estado de Chihuahua. Como lo ha hecho ya por varios años, Chihuahua celebra este importante evento que reúne a atletas y aventureros de todas partes del mundo en diferentes competencias que conmemoran la cultura e historia del Estado y promueven el turismo y el deporte.

Este significativo festival, tiene una duración de 10 meses e involucra 46 competencias diferentes en locaciones alrededor del bello Estado de Chihuahua. Durante estos once meses, se llevarán a cabo actividades como ciclismo de montaña, pesa deportiva, triatlones, cabalgatas, automovilismo deportivo, carreras pedestres, entre otras. Algunos de los Municipios que albergarán estos eventos son: Saucillo, Urique, San Francisco de Conchos, Hidalgo del Parral, Chihuahua, Batopilas, Rosales, Maguarichi, Dr. Belisario Domínguez, Delicias, Madera, Booyna, Cuauhtémoc, Guachochi, Nuevo Casas Grandes, Nonoava, Aquiles Serdán, Camargo, General Trías, Cusihuriachi, Guerrero, Gran Morelos, Riva Palacio, Allende, Juárez, San Francisco de Borja, Ascensión, Janos, Meoqui y Aldama.

Con lo anterior se contribuye al cumplimiento del “Objetivo 8. Fortalecer el desarrollo turístico del estado de Chihuahua para incrementar de forma sustentable la derrama económica de este sector en el Estado”, estrategia “8.1. Fortalecer el modelo de desarrollo turístico del Estado” y línea de acción “8.1.3. Promover las identidades turísticas de las distintas regiones del Estado”, correspondientes al “Eje 2. Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional”, plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. DECLARA “EL PODER EJECUTIVO” QUE:**

**I.1.** El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

1.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

1.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

1.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito Bajo el Número 249, a Folio 249, del Libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

1.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales, turísticas y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

1.6. La **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS**, acredita su personalidad que se acredita según el nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021 por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 288, a Folio 288, del Libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

1.7. El **LIC. ROGELIO GERARDO VIDALES SANDOVAL** acredita su personalidad como Director de Turismo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 020, a Folio 020, del Libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como

con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001265 de fecha de creación del 07 de octubre del presente, por la cantidad de \$40,500.00 (Cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) derivado de la cuenta No. 101-5231101001-43301-999999-000-000-10422004-371-2F011C1-C0101-E206T2-18-1110121-00000000, debidamente autorizada por el C. Daniel Benítez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. El destino del recurso que en virtud del presente convenio se otorga, es para cubrir los gastos derivado de la logística y operación del evento denominado "3er. Rocky San Andrés Fest 2021", que se llevó a cabo los días 28 y 29 de agosto del 2021, en la comunidad de San Andrés Riva Palacio, Chihuahua.

I.9. Con fecha 20 de enero de 2021, se llevó a cabo la 1ª Reunión del Comité Técnico de Evaluación del Programa Fomento y Desarrollo Turístico, en específico, lo relativo al Festival Internacional de Turismo de Aventura Chihuahua 2021, a través del cual autorizó la solicitud de apoyo económico (subsídios) por la cantidad de \$40,500.00 (Cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la realización del evento denominado "3er. Rocky San Andrés Fest 2021", el cual se llevaría a cabo los días 25 y 26 de agosto del 2021, en la comunidad de San Andrés Riva Palacio, Chihuahua.

I.10. Que con fecha 22 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la 3er. Reunión del Comité Técnico de Evaluación del Programa Fomento y Desarrollo Turístico 2021, en específico, lo relativo al punto segundo, a través del cual se autorizó la sustitución del C. Ismael Palma Prieto como beneficiario de los \$40,500.00 pesos autorizados, para realizar el evento denominado "3er. Rocky San Andrés Fest 2021", por el C. Lic. Omar Alonso Mares López, quien presentó solicitud por escrito de fecha 1º de octubre de 2021, siendo miembro de dicha organización y con las facultades fiscales necesarias para tal efecto, el cual se llevó a cabo los días 4 y 5 de septiembre del 2021, en la comunidad de San Andrés Riva Palacio, Chihuahua.

I.11. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136 en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL BENEFICIARIO" QUE:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

II.4. Mediante escrito que obra con sello de recibido de fecha 21 de enero de 2021, dirigido a la Ing. Alejandra De la Vega Arizpe, entonces Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, el C. ISMAEL PALMA

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

PRIETO solicitó apoyo económico por la cantidad de \$40,500.00 (Cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la realización del el evento denominado "3er. Rocky San Andrés Fest 2021", en la comunidad de San Andrés Riva Palacio, Chihuahua, cuyo evento fue autorizado por el Comité Técnico de Evaluación del Programa Fomento y Desarrollo Turístico, en específico, lo relativo al Festival Internacional de Turismo de Aventura Chihuahua 2021, para llevarse a cabo los días 25 y 26 de agosto del 2021, en la comunidad de San Andrés Riva Palacio, Chihuahua.

II.5. Mediante escrito de fecha 1º de octubre de 2021, dirigido a la Mtra. Maria Angelica Granados Trespacios, Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, el C. Lic. Omar Alonso Mares López, solicitó apoyo económico por la cantidad de \$40,500.00 (Cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la realización del el evento denominado "3er. Rocky San Andrés Fest 2021", el cual se llevaría a cabo los días 4 y 5 de septiembre del 2021, en la comunidad de San Andrés Riva Palacio, Chihuahua, cuyo evento fue autorizado en la 3ª Reunión del Comité Técnico de Evaluación del Programa Fomento y Desarrollo Turístico de fecha 22 de noviembre de 2021, a través del cual se autorizó el cambio del beneficiario para el evento Rocky San Andrés Fest.

### III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a reembolsar a "EL BENEFICIARIO", un apoyo económico por la cantidad \$40,500.00 (Cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para ser destinados a cubrir los gastos derivados de la logística y operación del evento denominado "3er. Rocky San Andrés Fest 2021", que se llevó a cabo los días 4 y 5 de septiembre del 2021, en la comunidad de San Andrés Riva Palacio, Chihuahua.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S) FIN(ES) O META(S) DEL APOYO. El objetivo del apoyo descrito en la cláusula que antecede consistió en atraer turismo motociclista y apoyar la economía del Municipio de Riva Palacio, así como la realización de un evento de convivencia familiar de calidad, bien organizado y seguro, que permitió a la sociedad un acercamiento directo y un contacto en su nivel más amplio, con las personas que gustan del estilo de vida de chopper y/o motociclista.

TERCERA. - BENEFICIARIOS. El beneficiario directo fue el C. OMAR ALONSO MARES LÓPEZ al ser el organizador del evento, e indirectamente alrededor de entre 200 y 250 motociclistas que participaron en el evento, mediante convocatoria abierta al público en general que se realice a través de "EL BENEFICIARIO".

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO. El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre de "OMAR ALONSO MARES LÓPEZ", previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura original correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre

de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.** "LAS PARTES" convienen en que el apoyo económico se reembolsa bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, y por lo tanto, "EL BENEFICIARIO", se obliga a exhibir, al(la) Titular de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, lo siguiente:

- 1) A los 30 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la totalidad del recurso, el original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL PODER EJECUTIVO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2021.
- 2) A los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio: un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR ORGANIZACIÓN DEL EVENTO.** "LA BENEFICIARIA" será el único sujeto obligado de cualquier prestación exigible a consecuencia de la organización y realización del evento objeto del presente convenio y exime a "EL PODER EJECUTIVO" de cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir a consecuencia del mismo, aún como resultado de caso fortuito y fuerza mayor.

Aunado a lo anterior se obliga a presentar ante la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, las autorizaciones correspondientes, emitidas por la autoridad de Protección Civil, así como por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, al momento de presentar su comprobación.

**SÉPTIMA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.** "EL BENEFICIARIO" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere "EL PODER EJECUTIVO", la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

**OCTAVA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.** "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá en caso de que "EL BENEFICIARIO" no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las

autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

**NOVENA. - VIGENCIA.** El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de "LA BENEFICIARIA" estableciendo como fecha límite el día 30 de junio de 2022.

**DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a "EL BENEFICIARIO", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

"EL BENEFICIARIO" acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "EL BENEFICIARIO" acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para "EL PODER EJECUTIVO" por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL BENEFICIARIO" está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona física, que recibe recursos públicos.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá contar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

**DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN.** Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

  
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA 2

  
MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS  
TRESPALACIOS  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y  
DESARROLLO ECONÓMICO

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"

  
LIC. ROGELIO GERARDO VIDALES SANDOVAL  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DEPENDIENTE DE LA  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "EL BENEFICIARIO"



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 7/7 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0244/2021-SIDE/DT, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EL C. OMAR ALONSO MARES LÓPEZ, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021.